



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Febrero de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 17	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 692, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.. 5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A QUE EL MANDATARIO ESTATAL SE CONDUZCA CON MESURA Y RESPONSABILIDAD ACORDE CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, PARA QUE SEA FACTOR DE CONCORDIA ENTRE LOS GUERRERENSES..... 9

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015.....	13
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTORIANO WENCES REAL, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015.....	17

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 466/2011-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Tercera publicación de edicto exp. No. 1108-3/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 340/2010-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 38/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 1263-1/2011, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Convenio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 645/2012-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 545/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 91/2011-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 418, Colonia Lázaro Cárdenas en Apaxtla de Castrejón, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 41/2011-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 152-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 1530-3/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 182/2014-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 205/2010-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 147/2007-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	34

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

2015, en los siguientes términos:

DECRETO NÚMERO 692, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Guadalupe Perea Pineda, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **José Guadalupe Perea Pineda**, fue electo como **Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, y el **C. Francisco Javier Ureña Vega**, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **22 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano **José Guadalupe Perea Pineda**, mediante escrito de fecha **21 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **01 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0559/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Se-**

gura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el

período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. José Guadalupe Perea Pineda**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su interés por participar como precandidato a un cargo de elección popular en el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos precedente

otorgar la licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **01 de febrero del 2015**, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 27 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Guadalupe Perea Pineda, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayunta-

miento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de febrero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 692, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano José Guadalupe Perea Pineda**, para separarse del cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **01 de febrero del año en curso**, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto;

y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acaapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A QUE EL MANDATARIO ESTATAL SE CONDUZCA CON MEDURA Y RESPONSABILIDAD ACORDE CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, PARA QUE SEA FACTOR DE CONCORDIA ENTRE LOS GUERRERENSES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de enero del 2015, las Diputadas Luisa Ayala Mondragón y Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a que el mandatario estatal se conduzca con mesura y responsabilidad acorde con sus obligaciones constitucionales, para que sea factor de concordia entre los guerrerenses, en los siguientes términos:

"Que el pasado mes de abril de 2014, esta Legislatura con la votación de 44 diputados, aprobamos la reforma integral a la Constitución del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, con un avance importante en materia político-electoral.

Que a través de estos avances, se busca una relación más armónica entre autoridades y ciudadanía para concretar un desarrollo justo, equitativo y con paz social para el estado.

Que las fracciones y representaciones de partido hemos coincidido, que la reforma integral aprobada, es una decisión que contribuirá al desarrollo y reconciliación de Guerrero

Que el pasado mes de junio de 2014, el Congreso de Guerrero homologó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero con la reforma federal, dando certeza jurídica al próximo proceso electoral con comicios concurrentes el 7 de junio de 2015.

Que por mandato constitucional armonizamos las leyes secundarias como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; aprobamos el calendario electoral y avanzamos en garantizar la equidad de género con candidaturas femeninas a Alcaldes y Diputados.

Que de conformidad a los últimos informes del INE, los tiempos electorales en el estado, van en tiempo, generando todas las condiciones para que se realice la elección y la gente participe.

Que la ciudadanía en general

está convencida, de que las elecciones son el medio más idóneo para expresar inconformidades y para ir generando algunos cambios.

Que el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial, señaló que junto con el Instituto Nacional Electoral, están llevando a cabo los trabajos para que la jornada electoral se lleve a cabo sin contratiempos, según los programado.

Que no obstante a ello, el desencanto por la clase política es creciente, existe una completa crisis de gobernabilidad y de credibilidad.

Que es grave la debilidad mostrada por el Gobierno. La realidad actual del Ejecutivo del Estado es de una credibilidad mermada y de una legitimidad decreciente.

Que el pasado domingo 25 de enero, tuvimos los Chilapenses la fortuna de que visitara el Municipio el Gobernador interino Rogelio Ortega.

Que de la primera visita del Gobernador a Chilapa, se puede decir varias cosas: fue un acto político e importante para los aspirantes que asistieron. Fue todo menos un acto republicano, donde no se convocó a la autoridad municipal, legítimamente constituida, ni a ninguno de los 3 Diputados locales.

Que en el mismo fue muy visi-

ble la participación del aspirante a la candidatura por la alcaldía, Jorge Casarrubias Vázquez, quien le dio la bienvenida; así como la precandidata a Dip. Federal Emperatriz Basilio Goytia, los dos del PRD. (Periódico el sur 26 enero 2015). - evidencia fotográfica -

Que en esta primera visita ocuparon el lugar de honor el Magistrado de Sala Regional de Iguala Raymundo Casarrubias Vázquez, la Secretaria de Asuntos Indígenas Martha Sánchez - que por cierto entendemos que no le informó al gobernador, que las cafeteras, reproductores de DVD, batidoras y extractores... no son electrodomésticos que les sirvan mucho a los indígenas de San Jerónimo, Tepozonalco o Zompeltec de dónde mayormente fueron al evento.

Que la sociedad esperaba que ofreciera en su mensaje un clima de seguridad y estabilidad económica para las familias Chilapenses; en cambio sucedió que se convirtió en un acto proselitista.

Que la Sociedad Chilapeña esta dolida por los últimos acontecimientos, la seguridad y la reactivación económica son nuestras principales preocupaciones.

Que la Sociedad Chilapeña quiere soluciones, no DVD. Quiere que se concluya el hospital regional que tiene un retraso en la construcción de más de 2 años, no quiere edredones; la sociedad de Chilapa quiere que haya médi-

cos y enfermeras en los más de 4 centros de salud construidos en los últimos años, no quiere extractores de jugo, gastando el dinero del contribuyente.

Que es inadmisibile que un Gobernador se comporte así. Poco se puede esperar de un hombre de poder que decide mostrarlo de esa manera, clásico ejemplo de cómo un pequeño interés, se puede sobreponer a objetivos verdaderamente graves de transformación

Que busquemos un gobernador ciudadano para garantizar la paz y tranquilidad que requería el Estado, y lo que ha hecho Rogelio Ortega, es romper con ese equilibrio que diera la gobernabilidad al estar participando en actos, utilizando los recursos del estado en eventos partidistas, eso es lo grave del asunto, el Gobernador ciudadano, se volvió un Gobernador proselitista.

Que no olvide que fue designado como Gobernador por el Congreso del Estado, porque no tenía militancia partidista y además en su toma de protesta llamó a la reconciliación de los guerrerenses, por lo que esperamos que cumpla su compromiso, actúe con neutralidad y con apego a leyes para que de ninguna forma contribuya a que se enrarezca el ambiente político del Estado.

Que son muchas las tareas y los pendientes que tiene el mandatario estatal, por lo que por ningún motivo puede distraerse

en actividades de tipo electoral que no le atañen u organizar encuentros con la sociedad civil con claros fines proselitistas.

Que el titular del ejecutivo, es el primer obligado a ser institucional para cuidar el encargo que el Congreso le confirió, la imparcialidad en el ejercicio de las funciones del Ejecutivo, deben ser considerados pilares fundamentales para la construcción del nuevo sistema electoral.

Que por el clima político que vive Guerrero y el país, las actitudes y acciones deben ser cuidadosas, más si provienen de una autoridad, ya que las declaraciones a favor o en contra de algún candidato pueden inclinar la balanza y entorpecer el proceso electoral 2015".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas Luisa Ayala Mondragón y Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, la propuesta de modificación del Artículo Quinto del presente Acuerdo presentada por el Diputado Jesús Marcial Liborio, siendo aprobada esta por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a que el mandatario estatal se conduzca con mesura y responsabilidad acorde con sus obligaciones constitucionales, para que sea factor de concordia entre los guerrerenses.

SEGUNDO: Se le recuerda que en estos momentos Guerrero requiere de un mandatario que sea referente para la solución de conflictos, por lo que el Ejecutivo tiene la obligación de estar a la altura de las circunstancias, ya que tiene responsabilidad política e histórica sobre lo suceda en Guerrero.

TERCERO: Le recordamos que en Guerrero, más que nunca requerimos de certidumbre, certeza y credibilidad en un proceso comicial que se prevé complicado, por lo que será un reto para todos los actores políticos y autoridades electorales que se propicien las condiciones que abonen a la legitimidad en el triunfo de quienes logren mayor número de votos en la contienda.

CUARTO: Demandamos del Gobernador un ejercicio profesional del poder, que asuma la consecuencia ética y jurídica de sus actos y que de ésta forma no se preste la situación para inclinar la balanza hacia ningún aspirante, independientemente de que en lo personal tenga preferencia por alguna persona.

QUINTO: Por lo anterior, hacemos un llamado a tiempo, a todos los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno; debiendo mantenerse al margen del proceso electoral 2015 y no desviar recursos públicos ni materiales en beneficio de ningún aspirante, ya que su función es atender a la ciudadanía sin distinción partidario

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 28 de enero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de**

Julio del 2012, el Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, y el C. Basilio Vázquez Villagas, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **29 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Aristóteles Tito Arroyo**, mediante escrito de fecha **27 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, a partir del día **28 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0676/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo

establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el

período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Aristóteles Tito Arroyo**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, la cual obedece a su interés por contender a un cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política

del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARISTÓTELES TITO ARROYO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Aristóteles Tito Arroyo**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **28 de enero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTORIANO WENCES REAL, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Victoriano Wences Real, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del día 05 de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios elec-

torales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Victoriano Wences Real, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y el C. Isaías Rojas Ramírez, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 04 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el C. Victoriano Wences Real, mediante escrito de fecha 30 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del día 05 de marzo del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0687/2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda li-

encia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Victoriano Wences Real**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, la cual obedece a su interés por participar en un nuevo cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemá-

tica de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTORIANO WENCES REAL, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Victoriano Wences Real**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **05 de marzo del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO, CINCO Y DIEZ DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 466/2011-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARÍA LILIA PAZ Y PUENTE LÓPEZ, EN CONTRA DE TOMÁS MARTÍNEZ RIVERA, SIENDO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS, EL PRIMERO DE ELLOS, EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO, UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PROPIEDAD DEL DEMANDADO TOMÁS MARTÍNEZ RIVERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO, AL SUR MIDE 23.00 METROS. Y COLINDA CON VENDEDOR FORTUNATO KURI CRISTINO, AL ORIENTE MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR FORTUNATO KURI CRISTINO, AL PONIENTE, MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO TARCISIO FLORES GOMEZ, Y EL SEGUNDO DE ELLOS UBICADO EN CALLE PRESA TEPE-

COACUILCO, LOTE NÚMERO 110 MANZANA NÚMERO 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL S.A.R.H., DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 19.50 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 111, AL SUR, MIDE 19.50 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 109, AL ORIENTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 80, AL PONIENTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRESA TEPECOACUILCO, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, QUE SON LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHS BIENES, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO LA CANTIDAD DEL PRIMERO DE ELLOS \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), Y EL SEGUNDO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE SON LOS VALORES OTORGADOS A LOS INMUEBLES DE ACUERDO AL AVALÚOS QUE CONSTAN EN AUTOS; ADEMAS DE QUE UNO DE LOS INMUEBLES A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA

NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO, UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PROPIEDAD DEL DEMANDADO TOMAS MARTINEZ RIVERA; POR ELLO, SE ORDENA TAMBIÉN CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO; AHORA BIEN, TODA VEZ QUE EL CITADO INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1071 Y 1072 DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL EN VIGOR, CON LOS INSERTOS NECESARIOS, GÍRESE EXHORTO EN TURNO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, SE SIRVA CUMPLIMENTAR LOS AUTOS ANTES SEÑALADOS. EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE A CABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTE-

LACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL LAPSO QUE DEBE MEDIAR PARA LA SUBASTA, DEBE SER EL DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HOMAR ZULUAGA CIRIACO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIANO DIEGO BARRIENTOS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1108-3/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a cinco de septiembre del dos mil catorce.

"... Visto el escrito inicial, se tiene a la promovente MARIA NATIVIDAD PINEDA OLEA demandando el Divorcio Incausado y como consecuencia la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON MARIANO DIEGO

BARRIENTOS, mediante la acción de Divorcio Incausado.

Analizadas las constancias del mismo, así como sus anexos, se ordena registrar en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 1108/2014-III, que es el que legalmente le corresponde; en consecuencia, se admite a trámite la solicitud en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 11 fracción III, 28, 29, 39 y demás relativos de la Ley de Divorcio reformada, 232, 233, 234, 238 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Con las copias imples debidamente cotejadas, rubricadas y selladas, de la demanda exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio propuesto; o en su caso, presente su contrapropuesta del convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado: apercibida que de no hacerlo se resolverá la conducente en relación a lo pedido por el accionante..."

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de enero de dos mil quince.

"...con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada

MARIANO DIEGO BARRIENTOS, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco" y "El Sur", a elección del promovente, concediéndole a la demandada MARIANO DIEGO BARRIENTOS un término de CUARENTA DÍAS para apersonarse al presente juicio, contestando la demanda, y señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la secretaria actuante...".

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIRIAM GALLEGOS CONTRERAS. Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Veintinueve de Enero de Dos Mil Quince.

3-3

EDICTO

En el expediente numero 340/2010-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Morales Meza en contra de Araceli Vázquez Solchaga y Mauricio Francisco Azpiri Tancredi, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día quince de mayo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en avenida Cuauhtémoc número 2051, departamento 2001, primer nivel, torre Cumana, condominio Aruba, colonia del Taller, en esta ciudad, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador Jardinado común; al sur, en nueve metros con setenta y cuatro centímetros con andador jardinado común y fraccionamiento Lomas de Magallanes lotes 1, 2 y 3 de la calle Fiji; al oriente, en siete metros con setenta centímetros con andador sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Acapulco; al poniente, en siete metros con setenta centímetros con cubo de escaleras del propio edificio; abajo; con losa de entrepiso del departamento cumana 1001; arriba; con losa de entrepiso del departamento cumana 3001; con superficie de 75 metros cuadrados, propiedad de la demandada Araceli Vázquez Solchaga; hága-

se la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad El Sol de Acapulco y en los estrados de este Juzgado y en los tableros de las administraciones Fiscales Estatales uno y dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil, y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 6 de Febrero de 2015.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 38/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Ruiz, endosatario en procuración de "Asesoría y Integral de la Montaña ADIM-GRO Sociedad Civil", en contra de Lorenzo Rivera Vivar, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle Cinco de Febrero, número cuarenta y dos, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre del demandado Lorenzo Rivera Vivar, con una superficie de 144 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con el lote ocho; AL SURESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con calle cinco de febrero; AL ORIENTE: mide quince metros con veinte centímetros y colinda con Lote número diez; AL NOROESTE: mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con lote número doce; inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio electrónico número 3380 de uno de julio del dos mil trece, con el veinte por ciento de descuento como base

para el remate de dicho bien inmueble cuyo monto recae en la cantidad de \$368.000.00 (Trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado de Guerrero; así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los lugares públicos de esta misma ciudad como son: Recaudación de rentas de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y Tesorería Municipal de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también en los Estrados de este juzgado, señalándose de nueva cuenta y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleve a cabo en este propio juzgado se señalan las trece horas del día tres de febrero del dos mil quince, a la cual se convocan postores. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ LOPEZ.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1263-1/2011 relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO promovido por ROBERTO MARTINEZ DE LA MORA en su contra con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil se ordenó notificar el presente incidente por edictos toda vez que se ignora el domicilio de STEPHANIE AMORALEX HERNANDEZ LOPEZ debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación que se editan en las ciudades de Acapulco, y Chilpancingo haciéndosele saber que deberá apersonarse ante la presencia judicial dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación de edictos y se le corra traslado de la demanda incidental conteste la misma ofrezca pruebas señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por los estrados de este juzgado,

a excepción de la sentencia que se llegare a dictarse.

Acapulco, Gro. Noviembre 18 del 2014.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. VERONICA RODRÍGUEZ PERIBAN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 645/2012-III, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HIPÓLITO BAUTISTA LAREDO Y SANDRA HERNÁNDEZ ENCISO, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO 305 (TRESCIENTOS CINCO), DEL EDIFICIO 03 (TRES), DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VISTA ALEGRE", UBICADO EN CALLE RÍO IXTAPAN, NUMERO CINCO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA TERCERA, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIO-

NAMIENTO "VISTA ALEGRE" EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico número 130740, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en tres tramos de 4.10 metros, mas 0.75 metros, mas 3.60 metros, y colinda con vacío hacia el área común y canal pluvial; AL SURESTE, en un tramo de 5.70 metros, y colinda con vacío hacia área común (jardín); AL NOROESTE, en tres tramos de 1.10 metros más 2.20 metros, mas 6.10 metros, y colinda con cubo de escalera y muro medianero del departamento número 306 del mismo edificio; AL SUROESTE, en tres tramos de 4.60 metros más 1.85 metros, mas 2.00 metros, y colinda con vacío hacia la escalera de andador; ARRIBA, con departamento número 405; ABAJO, con departamento número 205; correspondiéndole un indiviso de 2.500 de los bienes de propiedad común; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$598,589.10 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Trece de Febrero de Dos Mil Quince.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADA ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JOSE MARTIN TIELVE HERRERA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 545/2011-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGILIO MACIAS PALACIOS, en contra de JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, Y OTRO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, diez de julio de dos mil catorce. A sus autos el escrito del licenciado ULISES GUMARO PINTOS ROMERO, abogado patrono de la actora, exhibido el cuatro de julio del presente año, atento a su contenido, y tomando en consideración que los domicilios señalados por las dependencias en sus informes, al constituirse la Secretaria Actuaría de este Juzgado no se pudo localizar al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, lo anterior de acuerdo a la razón actuarial de fecha veintiséis de junio del año en

curso, por tanto, y por las razones expuestas en dicha acta, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE MARTIN TIELVE HERRERA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil once, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 06 de Agosto de 2014.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 91/2011-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RENE LUEVANO FERREL, en contra de JUAN DAMASO ARROYO, el Ciudadano licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, mediante acuerdo de fecha VEINTIOCHO DE ENERO señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre los bienes inmuebles embargados, ubicados el primero en calle Felipe Juárez sin número, Lote 29, manzana tres, Zona 8, en la localidad de Tierra Blanca, de Ciudad Altamirano, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 18.65 metros y colinda con lote 28 y 04; Al Suroeste: 9.17 metros y colinda con lote 04; al Noroeste: 20.00 metros y colinda con Lote 30; y al Suroeste: 10.10 metros y colinda con Calle Felipe de Juárez, con una superficie de terreno de 185.00 M2.

valuado con un valor comercial de \$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos; El segundo inmueble ubicado calle callejón sin nombre, Lote 2, Manzana 3, Zona 8 de la localidad de tierra Blanca, Municipio de Pungarabato, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 3.61,117,58,184,69 m. y colinda con callejo sin nombre; al Sureste: 10,37,137,87 m. y colinda con limites de expropiación; al Noroeste: 182.02,54,72,20,53, m., colinda con Lote 03; al Suroeste: 3.25,115,65 m. colinda con Lotes 01, 05, 06, 07 y 08, con una superficie de 34,325.86 M2, valuado en un valor comercial de \$238,564.73 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 73/100, M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Gro., a 06 de Febrero del 2015.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

ENERO 24 DE 2015.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,906 (ONCE MIL NOVECIENTOS

SEIS) DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LOS SEÑORES GLORIA TAGLE MARROQUIN, OLGA TORRES TAGLE Y JUAN CARLOS TORRES TAGLE, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO TORRES GARCIA, ASIMISMO LA PROPIA SEÑORA GLORIA TAGLE MARROQUIN, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN LOS ARTICULOS 672 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero a 20 de Febrero del 2015.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA SANDOVAL SOLANO, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 418, de la Colonia Lázaro Cárdenas en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 45.60 mts., y colinda con Catalino Arteaga.

Al Sur: Mide en 51.15 mts., y colinda con Efrén Brito y Odilón Peñaloza.

Al Oriente: Mide en 18.00 mts., y colinda con calle de su ubicación Francisco I. Madero de la Colonia Lázaro Cárdenas.

Al Poniente: Mide en 24.00 mts., y colinda con Paulino Cervantes y Mateo Ocampo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUAN ESPINOBARROS CANDÍA.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial

en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento Al auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce dictado en el expediente 41/2011-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Graciana Hernández Gallardo, en contra de Juan Espinobarros Candía, en el cual se ordena emplazar a juicio al demandado Juan Espinobarros Candía, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días a partir de la última publicación, ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, a recibir ya que se encuentran a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos en los términos ordenados por el auto de exequendo de veintisiete de enero del dos mil once, término que comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, y esta a su disposición las copias de traslado respectivas, en la primera secretaría de este juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, a partir del último día de los sesenta concedidos, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los

que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 152-2/2003, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Sol y Mar A.C., en contra de Mario Alonso Miranda y otros, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día siete de abril del año dos mil quince, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento número 003 y 004 Torre "C" del Condominio Sol y Mar, ubicado en Calle Niños Héroes de Veracruz número 3135 Fraccionamiento Costal Azul de esta ciudad con una área total de 97.83 metros cuadrados cada uno de ellos, con las siguientes medidas y colindancias: Departamento 003 torre "C" AL NORTE.- en tres tramos de oriente a poniente, en 2.45 metros. Con área

común de acceso (escalera) De Sur a Norte en 1.25 metros. Con área común de acceso (escalera) De Oriente a Poniente en 7.25 metros. Con departamento 004; AL ORIENTE En cuatro tramos de Sur a Norte en 6.55 metros, con área común exterior De Oriente a Poniente 0.95 metros con área común exterior De Sur a Norte en 1.35 con área común exterior De Sur a Norte en 1.70 metros con área común de acceso (escalera); AL SUR.- En tres tramos de Poniente a Oriente en 6.05 metros, con área común exterior De Norte a Sur en 2.10 metros con área común exterior De Poniente a Oriente en 4.40 metros con área común exterior; AL PONIENTE EN 9.17 metros con áreas comunes de alberca ARRIBA Con apartamento 001 ABAJO Con Cimentación y Cuarto de Maquinas ÁREA TOTAL: 97. 83 metros cuadrados.

Departamento 004 torre "C" AL NORTE.- En tres tramos de Poniente a Oriente en 6.05 metros con área común exterior De Norte Sur en 2.10 metros con área común exterior De Poniente a Oriente en 4.40 metros con área común exterior; AL ORIENTE.- En cuatro tramos de sur a norte en 6.55 metros, con área común exterior De Oriente a Poniente en 0.95 metros con área común exterior De Sur a Norte en 1.35 con área común exterior De Sur a Norte el 1.70 metros. con área común de acceso (escalera); AL SUR En tres tramos de Oriente a Poniente, en 2.45 metros Con área común de acceso (escalera) De Sur a Norte en

1.25 metros. con área común de acceso (escalera) De Oriente a Poniente, en 7.25 metros. con departamento 003; AL PONIENTE EN 9.17 metros. con áreas comunes de alberca ARRIBA Con departamento 002 ABAJO Con sótano y cuarto de maquinas. con una área total de 97.83 metros cuadrados.

Ambos departamentos con un valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que asciende a la cantidad de \$566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.) por cada uno de los inmuebles, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales,. Se convocan postores.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JOSE BLADIMIR GONZALEZ GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente numero 1530-3/2012, relativo juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ITZA XOCHILT ADAME GARCIA, en contra de JOSÉ BLADIMIR GONZALEZ SOLÍS, la juez cuarto de

Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dice:

"Acapulco, Guerrero a tres de diciembre del dos mil trece.

Visto el escrito ITZA XOCHILT ADAME GARCIA, mediante el cual demanda a JOSE BLADIMIR GONZALEZ SOLÍS, solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 397, 407 y demás relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria.

...Fórmese, el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1530-3/2012, que es el legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevén-gasele para que en el término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva...

"...Acapulco, Guerrero a veintiséis de septiembre del

dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 146 y 160 fracciones II del código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a JOSE BLADIMIR GONZALEZ GARCIA, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días para apersonarse a las instalaciones que ocupa la Tercer Secretaria, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, cito en el Edificio Alberto Vázquez del Mercado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las playas de esta Ciudad y Puerto; para efectos de que sea emplazado y se le pueda correr traslado y por consecuencia en el término de nueve días de contestación a los hechos que se le reclaman; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante..."

Acapulco, Guerrero, a Catorce de Noviembre del Dos Mil Catorce.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALEYDA MARTÍNEZ REYES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. Cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la denunciante Carmen Leydi Peñaloza Peñaloza y a la agraviada Rosa Arteaga Flores, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de dieciocho de febrero de dos mil quince, dictado en la causa penal 182/2014-III, instruida a Rigoberto Lagunas Lázaro, por considerarlo probable responsable en la comisión de los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Rosa Arteaga Flores, ordenó citar a la denunciante Carmen Leydi Peñaloza Peñaloza y a la agraviada Rosa Arteaga Flores mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezcan a las trece horas del día seis de abril de dos mil quince, en cuanto hace a la agraviada también deberá comparecer a las catorce horas del mismo día, mes y año señalado con anterioridad, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careos procesales que les resultan con el

procesado Rigoberto Lagunas Lázaro, y para la revaloración de lesiones en la integridad física de la agraviada Rosa Arteaga Flores, que realizara el doctor Gaudencio Molina Fuentes.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RUTH GONZÁLEZ IBARRA.
PRESENTE.

En la causa penal número 205/2010-I, que se instruye en contra de Carolina Puerto García, por el delito de Lesiones, en agravio de Felicitas Altamirano López, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, fijo las once horas del seis de abril del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que le resulta a la procesada Carolina Puerto García, con la testigo de cargo Ruth Gonzalén Ibarra, y al término del careo se desahogara la prueba de interrogatorio, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo

en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar a la referida testigo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Febrero de 2015.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JORGE RAMOS SALAS.
PRESENTE.

En la causa penal número 147/2007-I, que se instruye en contra de Arturo Romero García y Arcadia Morales García, el primero de los inculpados por los delitos de Robo Calificado

y Asociación Delictuosa, en agravio de Banco Nacional de Mexico, S.A. de C.V y La Sociedad; la segunda por el delito de Asociación Delictuosa, en agravio de La Sociedad, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, fijo las once horas del catorce de abril del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que le resulta a los testigos de descargo Patricia Raymundo Morales y Moises Sánchez Morales, con el elemento de la policía ministerial Jorge Ramos Salas, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Febrero de 2015.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

27 de Febrero

1864. *Las fuerzas republicanas de Don Gregorio Méndez Magaña, después de tres días de ataque a la Plaza de San Juan Bautista (hoy Villahermosa), Tabasco, logran tomarla y desalojan a los imperialistas que se habían posesionado de ella.*

1882. *Nace en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, José Vasconcelos, quien se distinguirá como abogado, maestro, historiador, político liberal, literato académico, escritor y maestro de América. Sus pensamientos rebasarán las fronteras mexicanas.*

Ha de morir en la Ciudad de México el 30 de Junio de 1959.
